

DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 016 -2023/GOBIERNO
REGIONAL PIURA – DIRCETUR – DR-OTA

Piura, 17 MAYO 2023

Visto, El MEMORANDO No 192-2022/GOB.REG.PIU-420040-420900 de fecha 12 de julio del 2022 y el Informe N°017 -2023/GRP-420040-420900 de fecha 09 de mayo del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución I.N.P. N° 089-75-IP-P, de fecha 31 de marzo del 1975, se resuelve NOMBRAR al señor **PABLO ERNESTO BAYONA VILELA**, a partir del 17 de marzo del 1975, como Dibujante, Grado VI, Sub Grado 6, plaza N° 21, en el régimen laboral regulado por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento el Decreto Supremo No 005-90-PCM.

Que, con Resolución Presidencial N° 062-93/ REGION GRAU –P, de fecha 1 de marzo del 1993, se resuelve aceptar la renuncia a la Carrera Administrativa del Servidor Pablo Ernesto Bayona Vilela, a partir del 10 de marzo del 1993, por acogerse al Programa de Retiro Voluntario dispuesto por el Decreto Ley 26109.

Que, con Resolución N° veintisiete (27) del 27 de diciembre del 2005, expedida por la Corte Superior de Justicia de Piura, se resuelve reincorporar al Servidor **Pablo Ernesto Bayona Vilela**, a la plaza que ocupaba al momento de su cese.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 038 -2006/GRP-420040-OTA, de fecha 24 de mayo del 2006, se resuelve REINCORPORAR como trabajador activo de la DICERTUR Piura a don **PABLO ERNESTO BAYONA VILELA**, y en cumplimiento a lo mencionado con fecha 23 de octubre del 2006, se incorpora a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, como trabajador activo en el cargo de Especialista en Promoción Artesanal II, código P4 -30-372-2 de la Dirección de Artesanía prevista en el nuevo CAP de esta Dirección Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-005/GRP-CR, publicada en el diario oficial "El Peruano", con fecha 08 de octubre del 2005.

Que, con MEMORANDO N° 192-2022/GOB.REG.PIU-420040-420900 de fecha 12 de julio del 2022, se notifica al servidor **PABLO ERNESTO BAYONA VILELA**, dándole a conocer que la prestación de sus servicios concluirá indefectiblemente el 30 de junio de 2023, por alcanzar el límite de edad (70 años), conforme se puede constatar en su Documento Nacional de Identidad (DNI).

Que, con el INFORME N°017-2023/GOB. REG.PIU-420040-4200900, de fecha 09 de mayo del 2023, la Oficina Técnica Administrativa, elabora el informe de Liquidación por Tiempo de Servicios del servidor **PABLO ERNESTO BAYONA VILELA** considerando la fecha de Reincorporación 26 de octubre del 2006 al 30 de Junio del 2023, teniendo un record de servicios de 16 años, 8 meses. 8 días.

Recibido EN TRES (03) folios
06. Junio 2023
Hoy: 14:25
02780629

Que, el 19 de octubre del 2022, se aprueba la Ley N° 31585, vigente al siguiente día de su publicación, la misma que en el artículo 2 señala la modificación del literal c) artículo 54 del Decreto Legislativo 276, ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, determinando la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), que se otorga al personal nombrado al momento de su cese, el importe del 50% de su Remuneración Principal para los servidores con menos de 20 años de servicio una Remuneración Principal para los Servidores con 20 o más años de servicio por cada año completo, o fracción mayor de seis (6) meses y hasta un máximo de 30 años de servicio, asimismo se hace mención lo siguiente:

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anteriores para este beneficio.

Que, La Disposición Complementaria Transitoria Única de la referida Ley, señala los pagos fraccionarios:

- a) 70 % año 2023.
- b) 30 % año 2024.

Que, de conformidad a lo establecido por los artículos 34 ° inciso c) y 35°, inciso a) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, concordante con los artículos 182° inciso c) y 104° del Reglamento de la acotada Ley, Decreto Supremo N° 005-90-PCM; corresponde emitir el documento de gestión administrativa que dé término a la Carrera Administrativa, así como se le reconozca los beneficios que por Ley corresponda, a la fecha de cese, de conformidad con las Normas y Leyes vigentes, con cargo al Presupuesto Institucional.

Con la visación de la Oficina Técnica Administrativa, en uso de las atribuciones conferidas al Despacho contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo aprobada mediante ordenanza Regional 371 -2016/GRP-CR de fecha catorce de noviembre del dos mil dieciséis y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GR, de fecha cinco de enero del dos mil veintitrés.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR TÉRMINO, a la Carrera Administrativa, por Límite de Edad, al acreditar setenta (70) años de edad al 30 de Junio del 2023, al señor Pablo Ernesto Bayona Vilela, en el cargo de Especialista en Promoción Artesanal II, de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Piura, quien deberá hacer entrega del cargo a su jefe inmediato, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 191°, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, expresándole las gracias por los servicios brindados a favor de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE a partir del 02 de julio de 2023 la plaza de Especialista en Promoción Artesanal II, Categoría Remunerativa SPC de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, asignada en el Presupuesto Analítico de personal con el código P4 -30-372-2, clasificación SP-ES, susceptible a cubrir de acuerdo a las necesidades de la institución, acorde con las acciones administrativas contempladas por la Ley de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Ley N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO -. DISPONER a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo que efectué las acciones pertinentes para reconocer y felicitar al servidor cesante en acto público institucional.

ARTICULO CUARTO AUTORIZAR- Se reconozca los beneficios que le corresponda por Ley a la fecha de cese, con cargo al Presupuesto Institucional.

ARTICULO QUINTO -. NOTIFICAR la presente Resolución, con las formalidades de Ley, al interesado Sr. PABLO ERNERSTO BAYONA VILELA, a la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, a la Oficina de Normalización Provisional – ONP, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Procuraduría Pública Regional y demás Estamentos pertinentes, para los fines de Ley.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Comercio Exterior
y Turismo
Econ. Richard H. Neira Colmenare
DIRECCIÓN REGIONAL